



SELO QUARTO . AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TRENTA Y NUEVA

para por lo que se dice cumplir con lo que se manda y es en  
de presentarse dho Sr. Comisario lo aceptaron  
y en este estado Sr. Mer. dispuso que por of. por decreto a corda  
do por este ayuntamiento en el día catorce de febrero de este año a  
diego quinientos ochenta con una Real provisión de un mag. y de su Real  
Consejo de los ordenes su fha de veintiseis y nueve de enero de este año  
en la que se manda entre otras cosas se abra en el camino del  
parador una calzada de pedregos a mayor costa de lo que  
no se hiciera de consueño y tasación por maestros y peritos  
de cantería y alarife y que fha se hiciese a este ayuntamiento para  
dar el expediente correspondiente al cumplimiento de dho Real de fecha  
y en esta atención y que en el día doce del corriente y a Al  
fonso de la villa de Caranaca y Juan Belarquerbe  
rino de la ciudad de Huancabamba maestros de cantería y alarife  
y Blas fernandez Cruz Verino de la villa y maestro alarife y  
sones de jurados hicieron de consueño y tasación de lo que se  
la calzada de dicho camino y se quita según lo mandado por dho  
Real provisión y según sus declaraciones juradas tasaron la dho  
obra en seis mil quatrocientos y diecinueve de Bellon y tribu  
de dho Real provisión que Sr. Mer. obedecieron como Consejo de  
su Rey y Señora natural y en su cumplimiento a los señores Sr. Mer.  
se executase el ynfame que se manda que en quanto a la calzada  
que se manda a ser su valor es el de seis mil quatrocientos y diez  
y nueve de Bellon según consta de las citadas declaraciones las que  
por testimonio se ynterponen para mayor justificación y en quan  
to a que esta dho villa ynfame a V. H. como queda establecido  
modo de gastos que sobre de los propios para los efectos ordinarios

Informe sobre  
la obra del parador

